

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 19 de octubre de 2021. Señora Juez, le informo que la Curadora General Legítima, a través del correo electrónico solicitó la revisión del presente proceso. A su Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2011 00806 00**

En atención al memorial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se CITA tanto al interdicto como a su curadora para que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos, para lo cual se señala audiencia para el día **DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.

Según lo dispuesto en el numeral 2º del inciso 3º del citado artículo 56, los citados deberán aportar el informe de valoración de apoyos, en un término de TREINTA (30) DÍAS. El informe de valoración de apoyos deberá consignar, como mínimo:

- a)** La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún

después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.

b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.

d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.

e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.

f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

Por otra parte, deberán manifestar los citados si hay más personas que puedan ser designadas para prestar apoyo en la celebración de actos

jurídicos y la relación de confianza entre éstas y el interdicto.

Se les advierte a los destinatarios de esta decisión (persona declarada en interdicción y curador o curadores designados) que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que dos días hábiles antes a la fecha señalada serán contactados por la Secretaría del Juzgado para recibir todas las indicaciones necesarias.

Notificar esta decisión no sólo por estados sino además por el medio que resulte más expedito, privilegiando los electrónicos que aparezcan relacionados al interior del proceso.

Igualmente, previo a la realización de la audiencia, se llevará a cabo entrevista por parte de la Asistente Social del Juzgado, tanto a la persona con discapacidad como a su curadora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cfa890a0b73020ef35ab7b12e2365bf152a17310d2db6e675831af62b55171

Documento generado en 19/10/2021 07:41:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>